



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MISIONES

Web: <http://www.slyfm.com.ar> e-mail: sindicatoluzyfuerzamisiones@gmail.com

Fundado el 18 de Julio de 1948 – Personería Gremial N° 837

Por los derechos del Trabajador



Avenida Mitre 1431 Teléfonos: (0376) 4440783-4440860 Fax: (0376) 4432379 – CP.3300 Posadas Misiones

SECCIONALES

OBERA
Panambi
CAMPO
GRANDE
Campo Viera
L.N.ALEM
Cerró Azul
SAN JAVIER
Itacaruaré
C.DE LA
SIERRA
APOSTOLES
San José
SAN IGNACIO
Bonpland
Santa Ana
Corpus
Gdor. Roca
JARDIN
AMERICA
Santo Pipó
CANDELARIA
Garupá
A.DEL VALLE
DOS DE MAYO
SALTITOS
SAN VICENTE
EL SOBERBIO
SAN PEDRO
B.DE IRIGOYEN
San Antonio
PUERTO RICO
MONTECARLO
EL ALCAZAR
Puerto Piray
ELDORADO
ESPERANZA
Libertad
Wanda
PUERTO
IGUAZU
ANDRESITO
25 DE MAYO
Alba Posse
Col. Aurora

Posadas, 01 de Octubre de 2021.-

COMUNICADO

Por medio de la presente se comunica que a partir del día 01 de Octubre de 2021, se habilitará nuevamente el registro para recepcionar las solicitudes de Uso de los Salones ubicados en el Campo de Deportes, sito en la Chacra N° 203, de la Ciudad de Posadas.-

Se informa que a fin de poder hacer uso de alguno de los salones, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Conjunta N° 2303/203/133 y 472/21, del Ministerio de Gobierno, Salud Pública, Estado y Cultura y Trabajo y Empleo, de la provincia de Misiones y Decreto N° 1119/21 de la Municipalidad de Posadas.-

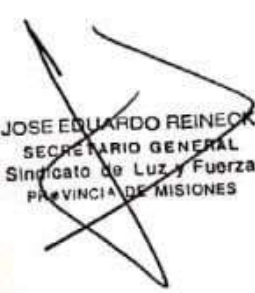
Sin perjuicio de que deberá darse cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución Conjunta, puntualmente se hace saber que se deberá dar observancia con lo siguiente:

- * Para el ingreso será OBLIGATORIO, presentar PASAPORTE SANITARIO, acreditando la aplicación de por lo menos una dosis de la vacuna contra COVID 19, acompañando el DNI para acreditar la identidad.-
- * Será OBLIGATORIO, contar con la respectiva Habilitación del evento expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), al cual, se le deberá informar la voluntad de realizarlo con una anticipación no menor a siete (7) días de la fecha de realización del mismo.-
- * La cantidad máxima de personas no puede exceder cien (100), debiendo las familias estar ubicadas en su mesa respetando la burbuja sanitaria, manteniendo una distancia mínima de dos (2) metros, entre comensales de mesas contiguas (entre respaldos de sillas más próximas).-
- * Para el ingreso al Salón, es OBLIGATORIO el uso del barbijo o tapa boca bien colocado (cubriendo nariz, boca y mentón).-
- * Está prohibido el uso de pista de baile.-
- * El o la solicitante del Salón, deberá además, proveer todos los elementos sanitarios requeridos, tales como, dispensadores de alcohol en gel, para todas las zonas del salón, como ser baños, entrada y salida del establecimiento, alfombra sanitizante, termómetro (a fin de controlar la temperatura corporal al ingreso al salón).-
- * El o la solicitante, deberá además proveer del Registro requerido por la normativa citada, donde deben estar asentados los datos de los integrantes de cada burbuja familiar y/o natural que deberá figurar en la Nota presentada por el/los organizadores del evento, para asegurar que no tienen síntomas y que se responsabilizan de cumplir con los protocolos vigentes en el establecimiento, brindando además nombre completo, DNI, domicilio, número de teléfono y fecha del evento, debiendo además llevar un registro con todos los datos del Personal que trabajará en el evento.-

POR EL SECRETARIADO


HECTOR ULISES LÓPEZ
Secretario Campos Deportes Y Turismo
Sindicato De Luz y Fuerza
Provincia de Misiones




JOSE EDUARDO REINECK
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Luz y Fuerza
PROVINCIA DE MISIONES